



RESOLUCION EXENTA N°

015/1198

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO TRANSFERENCIA DE
FONDOS ENTRE JUNJI- REGIÓN DE
COQUIMBO Y LA I. MUNICIPALIDAD
DE OVALLE.**

LA SERENA, 17 DE JULIO DE 2012.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; la Ley N° 19.862 que establece Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; el Decreto N° 414 de 2006 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificado por Decreto N° 442 de 2009, del Ministerio de Educación; Resolución de continuidad de cobertura JUNJI, N° 015/1613 de fecha 12.06.2012; Resolución N° 015/109 (04.07.2012); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, con fecha 07.03.2008, la Junta Nacional de Jardines Infantiles emitió la Resolución Exenta N° 015/0354, modificada por la Resolución Exenta N° 015/015/0932, de 18.05.2010, que autoriza el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en calle Las Moras s/n, Pueblo de Limarí, comuna de Ovalle, región de Coquimbo.

3.- Que, en dicho sentido, con fecha 17 de Julio de 2012, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Ovalle, una modificación al convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil ubicado en **calle Las Moras s/n, Pueblo de Limarí, comuna de Ovalle, región de Coquimbo**, el cual tiene una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos de la siguiente forma: 20 lactantes en el nivel sala cuna, 32 párvulos en nivel heterogéneo.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la suscripción de la modificación del convenio de transferencia de fondos.

RESUELVO:

Téngase por aprobada la modificación del convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Ovalle, de fecha 17 de Julio de 2012, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

En la ciudad de La Serena, a 17 de Julio de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.712.912-6, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE, RUT N° 69.040.700-0, representada legalmente, por doña su Alcaldesa doña MARTA LOBOS INZUNZA, Cédula Nacional de Identidad N° 6.916.374-2, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N° 441, comuna de Ovalle, región de Coquimbo, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, estimular, promover y supervigilar, la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2009, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, la glosa respectiva, dispone que en el convenio se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la Municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la JUNJI.

SEGUNDO: Que, con fecha 01 de marzo de 2008, se firmó un convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, el que fue modificado por el convenio de fecha 11 de mayo de 2010, el cual es necesario modificar, en el sentido de aumentar la capacidad de cobertura del establecimiento educacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta de Expansión N° 015/1613, de fecha 12 de junio de 2012, quedando en consecuencia, el convenio como sigue:

TERCERO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Las Moras s/n, pueblo de Limarí, comuna de Ovalle (Escuela Marcos Macuada)			
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas.			
• Capacidad Total de párvulos	52			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20 lactantes			32 párvulos

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$178.307.-	\$142.645.-

Medio y Transición	\$86.049.-	\$68.839.-
--------------------	------------	------------

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 01 de marzo de 2008, modificado por el convenio de fecha 11 de mayo de 2010.

QUINTO: La personería de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Directora Regional, para representar a la JUNJI, Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/109, de fecha de 04 de julio de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **MARTA LOBOS INZUNZA** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9178, de fecha 09 de Diciembre de 2008.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO



JLLT/PPA/ppa.

- Asesora Jurídica.
- Sección de Cobertura e Infraestructura (VTF).
- Oficina de Partes.